



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintiuno (2021), informando atentamente que la parte demandante ha solicitado la expedición de copias auténticas que presten mérito ejecutivo, **sírvase proveer**. La secretaria, **LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS**.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Yopal Casanare, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2018-00270-00

Demandante : YULIS MARÍA BERRIO

Demandado : CREDIMUEBLES JS SAS

Visto el informe de secretaria que antecede y observando que resulta procedente la solicitud presentada por el Apoderado de la parte actora y de conformidad con lo regulado por el Art. 114 del CGP aplicable por remisión al procedimiento laboral, procédase al desarchivo de las diligencias y expídanse copias auténticas que presten mérito ejecutivo de las piezas procesales solicitadas por el mandatario Judicial.

Cumplido lo solicitado, regresen las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

J.A.R.V.

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.040** Hoy, veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 7.00 a.m., en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

La secretaria, LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1f9a9556cba4dc17894ea4dded110f064ceb89861663f3512733cf90ffc4b34

Documento generado en 28/10/2021 03:34:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al despacho del señor Juez, el presente proceso, hoy ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021), informando atentamente que se recibió contestación de parte de los demandados, y la entidad territorial municipal demandada presentó llamamiento en garantía. Sírvase proveer. **LAURA CRSITINA GONZALEZ ROJAS**. Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare, catorce (14) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ordinario Laboral No. **2018-00325-00**

Demandante: **FRANCENI BURGOS MECHE Y OTROS**

Demandados: **COINAIRES SAS – CONSTRUCCIONES MACOL SAS**

Visto el informe secretarial y observado el plenario, se REQUIERE a la parte demandante para que efectúe todas las gestiones tendientes a la notificación de la demandada CONSTRUCCIONES MACOL SAS, a la dirección electrónica aportada al plenario, esneymu@hotmail.com, mediante mensaje de datos, cumpliendo con los requisitos que para tal fin impone el decreto 806 de 2020, so pena de imponer la sanción reglada en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

Frente a la contestación dada por COINARES SAS procederá este despacho a evaluarla una vez se encuentre trabada la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

garp

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No.0040** Hoy, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 7.00 a.m., en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>.

La secretaria, LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d459ae48bf9bba54ab67c414cf293cb58a239e048963e4e93808a07960582a8**
Documento generado en 28/10/2021 05:02:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy Veintiséis (26) de octubre de dos mil Veintiuno (2021), informando atentamente la parte consignante ha solicitado la devolución del título depositado. Sírvase proveer.

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal Casanare, veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. CONSIGNACION EXTRAPROCESO No. 2021-00011E-00
Beneficiario: **INDIRA JAIDIVI GAITAN FUENTES**
Consignante: **FINANCIERA JURISCOOP S.A**

Verificada la plataforma web de títulos judiciales de este despacho, se evidencia de la existencia de una consignación hecha por la entidad FINANCIERA JURISCOOP S.A a favor de la aquí beneficiaria, generándose el siguiente título judicial.

TITULO	FECHA TITULO
486030000200837	20/SEP/2021

Admítase la presente solicitud de pago por consignación y visto lo anterior el representante legal bajo uso de sus facultades allega solicitud de reversión del dinero depositado, teniendo en cuenta que a la aquí beneficiaria se le cancelaron todas las prestaciones generadas al despido, quedando a paz y salvo con la entidad consignante, por tal motivo se dispone ordenar la entrega del título judicial, a favor de la entidad FINANCIERA JURISCOOP S.A a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

BTC

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No. 00040**. Hoy, veintinueve (29) de octubre de dos mil Veintiuno (2021), siendo las 7.00a.m. en la página web de la rama judicial, link. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>
LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS. Secretaria.

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947c9207f0af18a4f0dcb93afdd4bf3b4ed7c2ae3e99a151238d105c18e85df5**
Documento generado en 28/10/2021 03:37:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy Veintiséis (26) de octubre de dos mil Veintiuno (2021), informando atentamente que el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal ha solicitado la entrega de un título depositado a favor del beneficiario. Sírvese proveer.

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal Casanare, veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. CONSIGNACION EXTRAPROCESO No. 2021-00036E-01

Beneficiario: **EDILBERTO FERNÁNDEZ LAGOS**

Consignante: **GRANOS DEL CASANARE S.A**

Verificada la plataforma web de títulos judiciales de este despacho, se evidencia de la existencia de una consignación hecha por la empresa GRANOS DEL CASANARE S.A a favor del aquí beneficiario, generándose el siguiente título judicial.

TITULO	FECHA TITULO
486030000201391	13/OCT/2021

Visto lo anterior el despacho procede a hacer la entrega del título como se ordena en auto emitido por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal de fecha veinticinco de octubre del presente año, a favor de del señor EDILBERTO FERNÁNDEZ LAGOS.

Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

BTC

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO No. 00040**. Hoy, veintinueve (29) de octubre de dos mil Veintiuno (2021), siendo las 7.00a.m. en la página web de la rama judicial, link. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS. Secretaria.

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2d506fd85b991071a725364ad6ee2f220e715432a738c9d51fada6e92dd450**

Documento generado en 28/10/2021 03:44:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho del señor Juez las presente diligencias, hoy veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiuno (2021), informando atentamente que correspondió a este Juzgado por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, Sírvase proveer. **LAURA CRISTINA GONZÁLEZ ROJAS**.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Yopal Casanare, veintiocho (28) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Fuero Sindical N°2021-00214-00

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Demandado: NIDIA YANETH MORA MENDOZA – SINTRAENTFIN

Una vez estudiado el líbello petitorio, encuentra el Juzgado que se hallan reunidas las exigencias de los Art. 25, 118, y ss del CPTSS, en consecuencia, **ADMÍTASE** la demanda de FUERO SINDICAL tendiente a obtener permiso para despedir, radicado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA**, mediante apoderado Judicial, en contra de la señora **NIDIA YANETH MORA MENDOZA**, según lo indicado en el escrito en estudio, por haberse reconocido la condición de pensionada y tener la calidad de miembro de la junta directiva del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS – SINTRAENTFIN, SECCIONAL YOPAL, y demás solicitudes ampliamente descritas en el acápite de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese en forma personal a la demandada **NIDIA YANETH MORA MENDOZA**, conforme lo normado en el párrafo del artículo 41 del CPTSS, adicionados por el artículo 8° del decreto 806 de 04 de junio de 2020, o de ser necesario conforme al artículo 29 del CPLSS modificado por el artículo 10 del decreto 806 de 04 de junio de 2020, con quien se surtirá el traslado respectivo para que conteste la demanda en desarrollo de la audiencia especial de que trata el Art. 114 del CPTSS, para la que este despacho fijará fecha mediante auto notificado por estado, una vez surtida la notificación personal a la demandada y a la asociación sindical.



Igualmente súrtase la notificación personal al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS – SINTRAENTFIN. Se le hace saber que junto con el pronunciamiento que sobre el particular realice, deberá allegar las documentales que sobre el caso existan en su poder.

Reconózcase y téngase al abogado **MISAEL TRIANA CARDONA**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder adjunto a las diligencias y con las facultades que allí se estipulan.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS.

scasf

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO No.0040 Hoy, veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiuno (2021), siendo las 7.00 a.m. en la página web de la Rama Judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-yopal>

La secretaria, **LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS**

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Yopal – Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfa368a14414d2f89e5d5ce21416b46dc4de0ba65c652f3ba486d725b1755113

Documento generado en 28/10/2021 04:19:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>